



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Declara fracasada la Licitación Pública Nacional N° AR-L1408-P00003 - Software de Hemoterapia

---

**VISTO:** Las leyes 70, 6.758, los Decretos 105/26, 129/23 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 31/SSPSGER/26, 145/SSASS/26, 147/SSPSGER/26, el Convenio de Préstamo BID N° 5943/OC-AR, el Expediente Electrónico EX-2026-14023129-GCABA-UPETDESRHCE, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nacional N° AR-L1408-P00003 para la “Adquisición de Software de Hemoterapia” en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 5943/OC-AR suscrito por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Banco Interamericano de Desarrollo para la realización de una “Agenda Digital del Sistema de Salud Porteño”;

Que por la ley 6.758 se ha autorizado al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHFCABA), o el organismo que en el futuro lo reemplace a contraer uno o más empréstitos públicos, de forma directa, indirecta o subsidiaria, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por hasta la suma de dólares estadounidenses ochenta y cinco millones (USD 85.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas con destino al desarrollo de una agenda digital estratégica en salud y la adquisición e instalación de equipamiento de diagnóstico por imágenes para la red de servicios públicos de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha suscrito con el BID el Convenio de Préstamo N° 5943/OC-AR para el desarrollo de una “Agenda Digital del Sistema de Salud Porteño” en fecha 30 de octubre de 2025;

Que, en el marco del referido convenio de préstamo, se estableció que la CABA en su carácter de prestataria sea representada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cual actuará por intermedio del Ministerio de Salud, a quien se le asigna el rol de Organismo Ejecutor del Proyecto;

Que, las partes han acordado la utilización de los procedimientos aplicables para las adquisiciones de bienes, obras y servicios diferentes a consultoría para operaciones de préstamo y asistencia técnica, que están recogidas en el documento GN-2349-15, y de acuerdo al Reglamento Operativo del Proyecto;

Que, por el Convenio de Préstamo, el BID financia el componente 1 “Desarrollo e implantación de herramientas de salud digital”, y en el Plan de Adquisiciones del Convenio de Préstamo BID N° 5943/OC-AR aprobado por Resolución N° 31/26 de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red se prevé la “Adquisición de Software de Hemoterapia”;

Que el BID otorgó su no objeción a los documentos que rigieron la presente contratación;

Que mediante Resolución N° 147/26 de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red se aprobaron los

documentos de licitación y se designaron los miembros del comité de evaluación de ofertas;

Que por Resolución N° 145/26 de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud se autorizó el llamado a la presente licitación, ordenándose su publicación;

Que fue emitida UNA (1) circular aclaratoria con consulta, la que fue debidamente publicada y realizada de acuerdo a lo previsto en la normativa del organismo financiador;

Que en fecha 15 de mayo de 2026 se realizó el acto de apertura de ofertas, habiéndose presentado un oferente: THARSIS IT ARGENTINA S.A.;

Que la comisión evaluadora de ofertas elaboró el informe de evaluación de ofertas IF-2026-28307171-GCABA-DGACSA en el marco de sus competencias;

Que por el mismo se recomienda rechazar la oferta presentada por THARSIS IT ARGENTINA S.A. por resultar sus precios 231,13% más respecto del presupuesto estimado para la presente contratación;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó su no objeción al informe de evaluación antes referido en fecha 29 de junio de 2026;

Que encontrándose cumplidos los presupuestos establecidos en la normativa, corresponde proceder a declarar fracasado el procedimiento contratación;

Que las competencias del proyecto están determinadas por el Reglamento Operativo del Proyecto, siendo de aplicación supletoria el Decreto 129/23 y sus modificatorios mediante el cual fijaron los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que la Dirección General Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 105/26 y el Convenio de Préstamo BID N° 5943/OC-AR,

## **LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar fracasada la Licitación Pública Nacional N° AR-L1408-P00003 para la “Adquisición de Software de Hemoterapia” en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 5943/OC-AR suscrito por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Banco Interamericano de Desarrollo para la realización de una “Agenda Digital del Sistema de Salud Porteño”.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a los interesados. Publicar la presente en la página web <https://buenosaires.gob.ar/salud/proyecto-bid> y por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, remitir a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Salud para la prosecución de su trámite.

